

IMSS y Prodecon garantizan certeza jurídica respecto a la interpretación del artículo 16 de la Ley del Seguro Social

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y el Instituto Mexicano del Seguro Social confirman criterio respecto a la interpretación del artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, con la finalidad de otorgar certeza jurídica.

Este *Ombudsman fiscal* detectó la problemática que enfrentan algunos patrones, consistente en diversas interpretaciones del artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, mismas que han generado que el IMSS imponga multas a los patrones por incumplir con la obligación establecida en dicho precepto, ya que éstos desconocen si deben dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social por el ejercicio en el que se dio el supuesto de contar con 300 trabajadores; o bien, por el ejercicio posterior a aquél en el que surgió tal obligación.

Del estudio al artículo 16 de la Ley del Seguro Social, esta Procuraduría y el Instituto Mexicano del Seguro Social, interpretan que la obligación del patrón para dictaminarse, nace en el año en que cuenta con un promedio de 300 o más trabajadores, debiendo presentar el dictamen a más tardar el 30 de septiembre siguiente al ejercicio en el que se ubicó en el supuesto en comento.

Con dicha interpretación se otorga seguridad y certeza jurídica al sector patronal, que tiene la obligación de dictaminar sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.

